



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 634.-** Aprobación de la ampliación de plazo de ejecución de la encomienda de gestión de las "Obras ordinarias de reforma de la avenida Alcalde Sánchez Prados, Plaza Virgen de África, calle Jáudenes y alrededores, en la Ciudad Autónoma de Ceuta".

Pág. 2016

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 637.-** Lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Auxiliar Administrativo, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición.

Pág. 2018

- 639.-** Decreto de fecha 17 de octubre de 2019, por el que se delegan competencias en el Viceconsejero de Consumo y Transporte Público Urbano, D. Benjamín Álvarez Hortas.

Pág. 2019

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 633.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Camoens nº 5, a instancia de D^a. Luisa Margarita Miralles Mejías, para ejercer la actividad de fabricación artesanal y venta de helados (expte. 65460/2019).

Pág. 2020

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

- 635.-** Notificación a D. Touhami El Aakel, relativa a Impugnación de Actos de la Administración 344/2018.

Pág. 2020

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE CEUTA

- 636.-** Notificación a D. Aritz Pérez Bravo, en Juicio Verbal 311/2018.

Pág. 2021

- 638.-** Notificación a D. Mohamed Zain Serifi, en Divorcio Contencioso 82/2019.

Pág. 2021

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****634.-****ANUNCIO**

La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Medio Ambiente, por su Decreto de fecha 8 de julio de 2019, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO: La encomienda de gestión de las mencionadas obras fue aprobada por Decreto del Consejero de Fomento de 22 de diciembre de 2017, por un presupuesto de 7.812.758,67 euros, mediante Encomienda de Gestión a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P (en adelante TRAGSA).- En fecha 19 de enero de 2018, se publicó en el BOCCE extraordinario nº 2, el Decreto por el que se aprobaba la Encomienda de Gestión a TRAGSA para la ejecución de las obras del proyecto de las obras ordinarias de reforma de la Avda. Alcalde Sánchez-Prado, Pza. de África, calle Jáudenes y aledaños.- En la misma fecha, 19 de enero de 2018, se suscribe el acta de replanteo y de inicio de obra por los directores de obra, directores de ejecución, coordinadores de Seguridad y Salud, y la empresa constructora, según consta debidamente en el expediente administrativo.- El plazo de ejecución de la obra, según consta en la encomienda de gestión y en la parte dispositiva del Decreto por el que se aprueba la misma, es de catorce meses, a contar a partir de la firma del acta de replanteo e inicio de las obras, es decir, hasta el 19 de marzo de 2019.- Con fecha 28 de noviembre de 2018, se recibe informe técnico redactado por los directores facultativos atendiendo al escrito de TRAGSA, en el que se solicita la iniciación de los trámites para la redacción de un proyecto modificado a coste cero de las obras comprendidas en el proyecto de “Obras ordinarias de reforma de la Avenida Sánchez-Prado; Plaza Nuestra Sra. de África, calle Jáudenes, y aledaños.- En fecha 30 de noviembre de 2018, de adopta por el Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria, el Acuerdo propuesto por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, por el que se Modifica el procedimiento administrativo para la tramitación de los encargos (antiguas encomiendas de gestión), a TRAGSA y su filial TRAGSATEC de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el que se recoge en su apartado IV, la tramitación de las modificaciones de los encargos.- Con fecha 7 de febrero de 2019, se autoriza por Decreto del Consejero de Fomento a la dirección de obra para que redacte proyecto modificado de las obras de ejecución del proyecto de obras ordinarias de reforma de la avenida Alcalde Sánchez Prados, Plaza Virgen de África, calle Jáudenes y aledaños, en Ceuta.- En fecha 20 de febrero de 2019, se emite informe por la dirección facultativa de las obras ordinarias de reforma de la avenida Alcalde Sánchez Prados, Plaza Virgen de África, calle Jáudenes y aledaños, en el que da curso al escrito de 13 del mismo mes, presentado por la empresa TRAGSA, en el que solicita la ampliación del plazo de las obras. En el mencionado escrito se informa sobre la conveniencia de ampliación del plazo de las obras en 4 meses (hasta el 19 de julio de 2019), motivando dicha ampliación por la imposibilidad de acometer las unidades de obra afectadas por un modificado que se encuentra en fase de redacción, expresando con detalle todas las unidades afectadas.- Con fecha 18 de marzo de 2019, y de conformidad con lo expresado en el párrafo anterior, por el informe de la Dirección Facultativa, se dicta Decreto por el Consejero de Fomento, por el que se aprueba una ampliación de plazo de cuatro meses, hasta el 19 de julio de 2019, por causas no imputables a TRAGSA.- En fecha 11 de junio de 2019, se solicita por TRAGSA una nueva ampliación del plazo de las obras, alegando los diferentes hallazgos arqueológicos que han aparecido en las zonas donde se está ejecutando la obra, lo que está provocando un retraso en dicha ejecución. Asimismo, refieren la coordinación en actuaciones de saneamiento con ACEMSA, solicitada por la Ciudad, como otra causa que incrementa el plazo de ejecución inicialmente previsto.- Con fecha 20 de junio, la Dirección Facultativa, emite un informe, en el que se detalla las zonas de la obra y las causas que motivan una nueva ampliación, concluyendo tanto, la conveniencia de la autorización de un nuevo plazo por el órgano competente, en cinco meses (hasta el 19 de diciembre de 2019), para una perfecta finalización de la obra; como, la no imputabilidad a TRAGSA de los retrasos producidos.-

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

- El artículo 24.6, que excluye del ámbito de aplicación de la Ley, y en su apartado n), *“a los negocios jurídicos que encarguen a una entidad que, tengan atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación.”*

La disposición Adicional Vigésimo Quinta, que regula el régimen jurídico de TRAGSA.

El Real Decreto 1.072/2010, de 20 de agosto, que desarrolla el Régimen Jurídico de TRAGSA, y establece en su artículo 2: *“TRAGSA y sus filiales son medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de los poderes adjudicadores dependientes de aquellas”.- Y en su apartado 3º, de ese artículo 2 que: “A los efectos previstos en los párrafos anteriores, las Ciudades de Ceuta y de Melilla se asimilarán a las Comunidades Autónomas”.-* El Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A. S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios S.A., S.M.E., M.P (TRAGSATEC).

SEGUNDA.- Los acuerdos del Consejo de Gobierno de fechas de 31 de marzo de 2017, y de 30 de noviembre de 2018, por los que se dan conformidad al procedimiento administrativo para la tramitación de las Encomiendas de Gestión con TRAGSA y sus filiales, en el primero, y modificación del procedimiento administrativo para la tramitación de los Encargos a TRAGSA y su filial, en el segundo.- El Convenio Marco de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSA) y Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S-M.E., M.P. (TRAGSATEC).

TERCERA.- Posibilidad de modificar las encomiendas de gestión.

Las Encomiendas de Gestión que se celebren entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y TRAGSA y su filial TRAGSATEC, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Segunda, 4.2, del Convenio Marco de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y TRAGSA y TRAGSATEC, podrán ser prorrogadas cuando sea necesario para la consecución del objeto de la misma.

CUARTA.- Procedimiento de Ampliación de la Encomienda de Gestión.

Respecto a los trámites a seguir en la ampliación del plazo de ejecución de la Encomienda de Gestión del proyecto de obras ordinarias de reforma de la avenida Alcalde Sánchez Prados, Plaza Virgen de África, calle Jaúdenes y aledaños, en la Ciudad Autónoma de Ceuta, ni en el procedimiento administrativo para la tramitación de las Encomiendas de Gestión con TRAGSA y su filial, ni en la modificación del mismo, se establece el procedimiento para dicha ampliación.- No obstante, lo anterior, en el presente caso, la petición de una nueva ampliación del plazo se ha solicitado con más de quince días de antelación a la terminación del plazo de la Encomienda de Gestión. Y el informe elaborado por los directores facultativos determinan la conveniencia de autorizar por el órgano competente el plazo de ejecución en 5 meses más, para una perfecta finalización de la obra, y expresan que dicho retraso no puede ser imputable a la empresa constructora; dándose, por tanto, la necesidad requerida por el Convenio Marco señalado para su aplicación.-

PARTE DISPOSITIVA:

PRIMERO.- Se aprueba la ampliación del plazo de ejecución de la encomienda de gestión de las “**obras ordinarias de reforma de la avenida Alcalde Sánchez Prados, Plaza Virgen de África, calle Jaúdenes y aledaños, en la Ciudad Autónoma de Ceuta**”, hasta el día 19 de diciembre de 2019, por causas que no le son imputables a la empresa, como así lo informa la dirección facultativa y de ejecución de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que tiene encaje, en el Convenio Marco suscrito con TRAGSA, en los términos que constan en el informe de los directores de obra y de ejecución de 20 de junio de 2019.-

SEGUNDO.- Esta prórroga no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.-

TERCERO.- Comunicar a TRAGSA la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución de la presente encomienda de gestión.-

CUARTO.- Cumplimentar lo previsto en la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la sustitución de la Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013.-

QUINTO.- Publicar, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la web oficial, y por otro, en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b).- Asimismo, se publicará en la Plataforma de Contratación del Estado.-

SEXTO.- De la presente Resolución se dará cuenta al Consejo de Gobierno, de conformidad con el acuerdo adoptado por éste órgano, el día 30 de noviembre de 2018.-

SÉPTIMO.- Se comunica que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.-“

Ceuta, 16 Octubre 2019
LA SECRETARIA GENERAL,
M^a. Dolores Pastilla Gómez

V^oB^o
EL PRESIDENTE,
P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO
Y MEDIO AMBIENTE,
(Decreto Presidencia 21-06-19)
Kissy Chandiramani Ramesh

AUTORIDADES Y PERSONAL**637.- CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Decreto de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta, de 21 de octubre de 2019 por el que se hace pública la lista definitiva del aprobado de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Celebrada la Convocatoria para la provisión de DOS plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar de Administración General, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos la relación definitiva de aprobados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

La competencia en esta materia la ostenta el Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública, D. Alberto Gaitán Rodríguez, en virtud del Decreto de Presidencia de 21 de junio de 2019, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Conforme con lo establecido en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 21 de junio de 2019 (BOCCE de la misma fecha), esta Consejería **ha resuelto**:

Primero.- Se hace pública la lista definitiva del aprobado de la Convocatoria para la provisión de DOS plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar de Administración General, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2018.

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre	FINAL
0664*	Cruz	Román	Margarita	74,00

Segundo.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, el opositor aprobado deberá presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FECHA 24/10/2019

639.-

ANUNCIO

Decreto del Excmo Sr Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta 17 de octubre de 2019, por el que se delegan las competencias en el Viceconsejero de Consumo y Transporte Público urbano.

TEXTO DEL ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 17-10-2019, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 se crea la Viceconsejería de Consumo y Transporte Público urbano las siguientes funciones que se recogen en dicha resolución y en el acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de junio sobre estructura del Gobierno de la Ciudad de Ceuta:

- 1) Transporte Público urbano
- 2) Defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, así como el apoyo y fomento de sus asociaciones.
- 3) Venta ambulante
- 4) Mercados
- 5) Cementerios y servicios funerarios
- 6) Todas aquellas que se le encomienden por el titular de la Consejería o la Presidencia de la Ciudad.

Por cuestiones organizativas se ha previsto delegar en ella la facultad de resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros y las de autorización, disposición, compromiso de gastos y reconocimiento de la obligación generadas en la gestión de las citadas atribuciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS .-

El regimen juridico de los Viceconsejeros se regula en los articulos 24 y ss del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administrarción de Ceuta.

El Decreto de 21 de junio de 2019, por el que se organiza funcionalmente la Ciudad autónoma de Ceuta, dispone que las competencias descritas en el mismo respecto a cada una de las Consejerías, incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en las materias y servicios propios de ellas, incluyendo la facultad de autorizar y disponer gastos así como de reconocer obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La Base 16 de Ejecución del Presupuesto establece que la competencia de la Presidencia en materia de autorización del gasto que da delegada en los Consejeros de la Ciudad. Asimismo la Presidencia podrá mediante resolución motivada y sin necesidad de acudir al procedimiento de modificación del presupuesto, delegar y revocar la autorización del gasto en alguno o todos los Viceconsejeros de la Ciudad o Vicepresidentes de la Asamblea.

En cuanto a la disposición o compromiso del gasto y al reconocimiento de la obligación las Bases 17 y 20 respectivamente, se expresan en el mismo sentido.

Conforme a lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Bases de Régimen Local y el artículo 5 del Reglamento de Gobierno y Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 10-11-2017), esta Presidencia **ha resuelto:**

Primero.- Delegar en el Viceconsejero de Consumo y Transporte Público Urbano D. Benjamin Álvarez Hortas, las facultades de resolución mediante actos administrativos que afectan a terceros y las de autorización, disposición, compromiso de gastos y reconocimiento de la obligación respecto de las atribuciones que tiene conferidas por Decreto de esta Presidencia de 25 de junio de 2019, quedando modificado en este sentido el punto cuarto del Decreto de 21-06-2019 por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Segundo.- Publicar en el BOCCE la presente resolución.

En Ceuta, firmado electrónicamente.

FRANCISCO JAVIER GUERRERO GALLEGO
CONSEJERO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD
FECHA 24/10/2019

633.-

A N U N C I O

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en C/ Camoens nº 5, a instancia de Dª. Luisa Margarita Miralles Mejías.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: FABRICACIÓN ARTESANAL Y VENTA DE HELADOS.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE FOMENTO Y
MEDIO AMBIENTE
FECHA 22/10/2019

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

635.- EDICTO

D./Dª FCO. JAVIER SANZ RODERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN 0000344/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª ILLIAS OULAD ABDELMALEK SATAA contra la empresa TOUHAMI EL AAKEL, sobre SANCIONES, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Desestimo la demanda interpuesta por D. Illias Oulad Abdelmalek Sataa contra la Delegación del Gobierno en Ceuta, Área de trabajo, confirmando la sanción impuesta al actor el 23 de julio de 2018, absolviendo a la entidad demandada de todas las pretensiones contra ellas dirigidas.

Contra la presente resolución no cabe recurso de suplicación.

Llévese el original de esta resolución al libro correspondiente, quedando en los autos testimonios de la misma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga **procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TOUHAMI EL AAKEL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a quince de octubre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE CEUTA**636.- EDICTO**

D^a. EVA ZURITA RUIZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º UNO DE CEUTA, por el presente,

ANUNCIO:

En el procedimiento de JUICIO VERBAL seguido a instancia de BANCO CETELEM S.A. frente a ARITZ PÉREZ BRAVO se ha dictado sentencia, en fecha 28 de mayo de 2019, cuyo fallo contiene el tenor literal siguiente:

“FALLO

ESTIMO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por **BANCO CETELEM S.A.**, representado por el Procurador D. Juan Carlos Teruel López y asistida por la Letrada Dña. Joaquina del Pino Gómez; frente a **D. ARITZ PÉREZ BRAVO, declarado en situación de rebeldía procesal; y condeno a este último al pago a la primera del importe de SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (724,46 €) más intereses legales desde la interpretación judicial y con condena en costas al demandado.**

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y encontrándose dicho demandado, ARITZ PÉREZ BRAVO, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo en CEUTA a treinta de mayo de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

638.- EDICTO

D^a. EVA ZURITA RUIZ, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO.1A.INST. E INSTRUCCIÓN N.1 de CEUTA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento DIVORCIO CONTENCIOSO seguido a instancia de HIMO MOHAMED MOHAMED, frente a MOHAMED ZAIN SERIFI se ha dictado sentencia, de fecha 01-07-2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ESTIMO ÍNTEGRAMENTE la demanda de divorcio contencioso, promovida por **D^{ña}. HIMO MOHAMED MOHAMED** representada por el Procurador D. Juan Carlos Teruel López y asistida por el Letrado D. Mario Gil Pacheco; contra **D. MOHAMED ZAIN SERAFI,** declarado en situación de rebeldía procesal, con intervención del Ministerio Fiscal; y en su consecuencia **declaro disuelto por divorcio, el matrimonio contraído por los conyuges, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración,** debiendo cada parte abonar las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Se aprueba la propuesta de convenio regulador de los efectos de divorcio aportado junto a la demanda de fecha 14 de Junio de 2005 en todos sus extremos a excepción del aspecto relativo a la pensión de alimentos en favor de la hija Fatín Zaín Mohamed, la cual queda suprimida.

Comuníquese esta Sentencia, una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio solicitante, expidiéndose a tal fin el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma.

Contra esta sentencia no cabe recurso de apelación, salvo que sea interpuesto por el Ministerio Fiscal en interés de los menores.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y encontrándose dicho demandado, MOHAMED ZAIN SERIFI, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA, a dos de julio de dos mil diecinueve.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— 0 —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos